

DECRETO Nº 1.0 47. —
CHIGUAYANTE, 2 8 AGO 2020

### VISTOS:

1. Convenio de cooperación entre Fundación Red Plus con la I. Municipalidad de Chiguayante celebrado con fecha 18 de mayo de 2020, cuyo objeto es la ejecución, gestión y elaboración de los fines indicados en él;

2. Las necesidades de buen servicio a fin de un espacio de cooperación mutua para abordar la gestión y elaboración de las actividades, presentaciones y documentos necesarios para obtener, el traspaso el derecho de uso y goce en una modalidad de administración gratuita, de un terreno aledaño a la Costanera Chiguayante-Concepción de aproximadamente 16,5 hectáreas ubicado en la zona Norte de la comuna frente al Barrio de Lonco, actualmente en propiedad de Bienes Nacionales (roles de avalúo 1264-1 y 1425-2) para ser desarrollado como un Espacio Público Intercomunal.

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

# DECRETO:

APRUEBESE Y RATIFIQUESE, Convenio de cooperación entre Fundación Red Plus con la I. Municipalidad de Chiguayante celebrado con fecha 18 de mayo de 2020, cuyo objeto es la ejecución, gestión y elaboración de los fines indicados en él, abordar la gestión y elaboración de las actividades, presentaciones y documentos necesarios para obtener el traspaso el derecho de uso y goce en una modalidad de administración gratuita, de un terreno aledaño a la Costanera Chiguayante-Concepción de aproximadamente 16,5 hectáreas ubicado en la zona Norte de la comuna frente al Barrio de Lonco, actualmente en propiedad de Bienes Nacionales (roles de avalúo 1264-1 y 1425-2) para ser desarrollado como un Espacio Público Intercomunal.

OTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE

MUNICIPAL I

ISANDRO TAPIA SANDOVAL SECRETARIO MUNICIPAL CUAY DOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS ALCALDE

RDA/vbs

<u>Distribución</u>: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Secretaria Comunal de Planificación; Dirección de Control (formato digital)





# CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN REDPLUS CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante 18 de Mayo de 2020, comparecen por una parte, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, Corporación de Derecho Público, Rut 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **José Antonio Rivas Villalobos**, chileno, casado, Profesor, cédula de identidad número 8.988.805-0, ambos domiciliados para estos efectos en Orozimbo Barbosa Nº 104, de la Comuna de Chiguayante, en adelante la "**Municipalidad**", y de paso en esta; y, por la otra, Fundación **REDPLUS** persona jurídica sin fines de lucro con Inscripción **Nº 151849** de fecha **05-11-2013** en adelante e indistintamente, la "**Fundación**", , representado según se acreditará por su Director Ejecutivo don **Andrés Durán Astorga**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°10.0209.750-7 ambos domiciliados en 4 Norte 64 Lonco Oriente, comuna de Chiguayante de la Región del BioBio ; los comparecientes voluntariamente exponen:

**PRIMERO:** Fundación Redplus, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y con patrimonio propio, cuya misión es:

- a) **Promover** un **desarrollo urbano sustentable** armónico entre las distintas comunas ,ciudades y provincias de cada Región de Chile y del extranjero;
- b) Impulsar un proceso de Planificación Estratégica Territorial de largo plazo, organizar, promover, planificar, coordinar, gestionar y ejecutar proyectos para el desarrollo urbanístico, económico, cultural-social y de bienestar ambiental de las comunas, mediante acciones específicas de diseño, remodelación, renovación, rehabilitación, reconstrucción, edificación, prevención del deterioro urbano y conservación del patrimonio arquitectónico;
- c) Impulsar un proceso de renovación y gestión urbana de los barrios y de sus zonas comerciales y productivas. Elaborar estudios, trabajos de investigación y planes experimentales, con el objeto de impulsar el desarrollo de la comuna y la provincia;
- d) Servir de enlace entre las empresas adherentes, las entidades financieras y las entidades públicas;
- e) **Evaluar** los resultados que se obtengan de las distintas acciones desarrolladas, con el objeto de mejorarlas y atender adecuadamente las necesidades de la comunidad.

Por lo anterior, la Municipalidad, preocupada de satisfacer las necesidades de su comunidad y permitir su mejor desarrollo en infraestructura, cultura, desarrollo social y política ambiental, ve en la Fundación un aliado importante para cumplir de mejor forma con estos fines y optimizar los espacios públicos con que cuenta y, por otro lado, la Fundación identifica en el municipio un apoyo vital para darle sustentabilidad a sus intervenciones.

**SEGUNDO:** La Fundación y la Municipalidad convienen establecer a través de este Convenio un espacio de cooperación mutua para abordar la **gestión y elaboración** de las **actividades**, **presentaciones** y **documentos** necesarios para obtener, para la Corporación Municipal, el **traspaso** el **derecho** de **uso** y **goce** en una modalidad de administración **gratuita**, de un terreno aledaño a la Costanera Chiguayante-Concepción de aproximadamente 16,5 hás ubicado en la zona Norte de la comuna frente al Barrio de Lonco, actualmente en propiedad de Bienes Nacionales ( roles de avalúo 1264-1 y 1425-2 ) para ser desarrollado como un **Espacio Público Intercomunal** con carácter de **Parque con programas y servicios anexos.** 

**TERCERO:** Las gestiones a ser desarrolladas por la Fundación **Redplus** serán a título **Pro-Bono** en calidad de **Donación** a la comuna de Chiguayante a través de la Corporación Municipal. Una vez realizadas las actuaciones comprometidas por la Fundación para este convenio se entenderá por cumplido y se extinguirá toda responsabilidad posterior.

# **CUARTO:**

La misión principal a cargo de la Fundación **RedPlus** será la de elaborar un **Masterplan Conceptual** para toda el área en cuestión. Este documento busca integrar en una etapa temprana las **visiones** y **propósitos** recogidos a la fecha en diversas reuniones tanto con el Municipio y entes públicos como la Comunidad. Se trata además de establecer una hoja de ruta que permita a todos los involucrados tener un **documento de referencia** para promover la **participación** y **adhesión** a la iniciativa incluyendo **definiciones programáticas generales y específicas** precisando **usos** y **áreas** tanto de **administración pública** como **concesionadas** destinadas a convertir esta iniciativa señera en buscar y perseguir **nuevos estándares** de **sostenibilidad**, **movilidad** y **oportunidades económicas** para el **propio sustento** adoptando un enfoque integrado hacia un futuro más **inclusivo**, **asequible** y **resistente**.

# MASTER PLAN DEFINICION DEL ENTREGABLE:

# **MEMORIA**

Corresponde a un dispositivo inserto en el marco conceptual de la Planificación Estratégica, cuya lógica proposicional del destino, uso y visión de desarrollo para el territorio de intervención nace de una evaluación de las potencialidades y limitaciones que forman parte de la iniciativa, que toma forma de fortalezas, oportunidades, desafíos y amenazas.

# **ZONIFICACION PLANIMETRICA**

Propuesta integral de ocupación físico espacial del territorio, para la definición del conjunto total. Es un marco Planimétrico donde se expresa a través de la zonificación proporcional en el territorio dado los usos y programas distribuidos definiendo capas de intervención.

# **IMAGENES OBJETIVO**

Generación de una "imagen objetivo", o proposición de imagen y traza urbana, correspondiente a la imaginabilidad del lugar, expresada en una ilustración gráfica, que da expresión física al Plan Maestro.

La comunicación entre las partes se canalizará a través de un profesional de la Fundación con cargo de coordinador y de un profesional del Municipio, con cargo de coordinador municipal de proyecto, quienes cumplirán el rol de relacionador con el municipio y con la Fundación, respectivamente. Por parte del municipio esta tarea será asumida por Doña Carmen Fernández Córdova, arquitecto y profesional de la SECPLAN; mientras que por parte de la fundación la coordinación estará a cargo de su Director Ejecutivo Arquitecto Don Andres Durán Astorga.

QUINTO.-: Será obligación de la Fundación:

- 1.- Elaborar y ejecutar el denominado Masterplan conceptual para el área en cuestión
- 2.-.Coordinar los documentos para activar un plan de medios que socialicen y den a conocer el proyecto
- **3.-** Comunicar a la Municipalidad con la antelación debida, respecto de cualquier incidente o **modificación** que **afecte** a los proyectos o los **plazos** establecidos de común acuerdo y que serán parte de este convenio.
- **4.-** Designar un coordinador, cuyo rol será ser el encargado principal del vínculo entre la Municipalidad y la Fundación, velando por el cumplimiento del presente Convenio y la coordinación entre ambas.

SEXTO: Será obligación de la Municipalidad:

- 1.-Integrar todas las definiciones consensuadas en el **MasterPlan Conceptual** en las Futuras Bases Técnicas y Especiales de Diseño e Ingeniería definitivas al que deberá someterse el Proyecto para la concreción tanto en **obras** de **infraestructura** como en Procesos de **Concesión de Areas** y que serán expuestas en plataformas de dominio público.
- **2.- Participar** de todas las fases de los proyectos y aportar con recursos tanto **materiales** como de **información castastral**, **planimétrica** y **normativa** siempre que sean necesarios para el curso normal de los proyectos, conforme a su disponibilidad.
- **3.-** Asegurar la mantención de los proyectos y realizar un seguimiento de los mismos, comunicando a la Fundación, con una debida antelación, respecto de cualquier incidente o modificación que afecte a los proyectos o los plazos establecidos.
- **4.- Asegurar** las instancias de participación y vinculación del proyecto con la comunidad y sociedad civil que permitan recoger sus inquietudes, procesarlas y hacerlas converger con las imágenes objetivo de las iniciativas. Para lo anterior, contará con el apoyo y colaboración de la Fundación.
- **5.- Entregar** un certificado de experiencia de trabajo cuando así lo requiera la Fundación con el fin de acreditar ante instituciones públicas los servicios o asesorías prestados a la Municipalidad.

**SEPTIMO:** Toda actividad vinculada, que se ejecute de manera conjunta entre las partes, se manejará **comunicacionalmente** de forma que se **reconozcan** las **respectivas contribuciones** las que se reflejarán **equitativamente** tanto en materia de publicaciones como en mensajes que se entreguen a los medios de comunicación.

**OCTAVO:** Si alguna de las partes procediera a dar término el Convenio, se precaverá que las actividades que se vayan a efectuar se realicen o terminen sin detrimento de las personas que en ellas participen, ni de los beneficiarios del proyecto, ni del patrimonio e imagen corporativa de la Municipalidad y de la Fundación. Sin perjuicio de concluir su vigencia de común acuerdo.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO:** La personería del Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos** consta en Decreto Municipal N° 2818, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de Don **Andrés Durán Astorga** para representar a la **Fundación Redplus**, consta en Estatutos y Acta de Constitución de fecha 25 de Agosto del año 2.013 y su reducición a escritura pública con fecha 28 de Agosto de 2013, Repertorio N° 4.767, ante Juan Pablo Espinosa Schiappacasse, Notario Público Suplente del Titular Don Juan Espinosa Bancalari, de la 2 Notaría de Santiago. Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO PRIMERO**: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida de trabajo, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y ratifique.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de conseguir el objetivo principal de este convenio , cual es convertir el terreno en área pública de Parque se instalará una placa conmemorativa con el nombre del proyecto y logos de los participantes (Municipio, y Fundación Redplus ) en iguales proporciones.

ALCALDE

ANDRES DURAN ASTORGA DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN REDPLUS

JARV/LAS/cfc

Distribución Alcaldía Secretaría de Planificación Comunal Dirección de Asesoría Jurídica

